



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá D. C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**CRISTIAN GEOVANNY SEQUEDA CARRERO**, instauró demanda de tutela contra el Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, la Fiscalía Séptima Seccional de Seguridad Pública, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y el Juzgado Promiscuo de El Zulia (Norte de Santander), por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales derivada de la falta de entrega del vehículo de placas DMM293 del que afirma ser su propietario.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, notificar a la autoridad judicial demandada, para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, ejerza el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

2. Vincular a la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta, así como a las demás partes e intervenientes en el proceso penal No. 54001600113420180228600 que se adelanta contra Jenny Carolina Cruz Castillo.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente este auto, súrtase el respectivo trámite por aviso a través de su publicación en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de

CUI 11001020400020210116300  
Radicado interno 117390  
Tutela Primera Instancia  
CRISTIAN GEOVANNY SEQUEDA CARRERO

enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta **carlosap@cortesuprema.gov.co.**

Adviértaseles sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3. Comunicar este auto al demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase



EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER

**Magistrado**

**NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA**  
**Secretaria**